

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 1 técnico para el mantenimiento de la estación depuradora.
- 1 electricista para el centro de control, encargado de los cuadros eléctricos, transformadores, etc.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 573/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 573/2008, interpuesto por Ricardo Muñoz Avilés, contra la Resolución de 5 de julio de 2005, del Servicio Andaluz de Empleo, recaída en el expediente administrativo núm. MA/AA/01730/2003, por la que se denegaba al actor la ayuda solicitada para el fomento del autoempleo, al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, y la Orden de 31 de enero de 2003, que lo desarrolla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 3 de mayo de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo recurso interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Muñoz Avilés y en consecuencia anulo la resolución recurrida por ser contraria a derecho. Declarando el derecho del actor a percibir de la Administración demandada la suma de 3.006 €. Sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 40/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería y se emplaza a terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería ha sido interpuesto por doña Nazaret Ruiz Millán el recurso contencioso-administrativo núm. 213/2010 contra Resolución de fecha 23.7.2009, dictada por esta Delegación Provincial. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

R E S U E L V O

Remitir el expediente administrativo 40/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo señalado arriba y emplazar a cuantos pudieran considerarse interesados para que se personen como demandados ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Almería, 26 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 09/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería y se emplaza a terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería ha sido interpuesto por don Francisco Emilio Montoro Robles el recurso contencioso-administrativo núm. 219/2010 contra Resolución de fecha 16.6.2009, dictada por esta Delegación Provincial. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

R E S U E L V O

Remitir el expediente administrativo 09/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo señalado arriba y emplazar a cuantos pudieran considerarse interesados para que se personen como demandados ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Almería, 2 de junio de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 684/2010, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario núm. 684/2010, interpuesto por don José Luis Navarro Pérez, Heredero de don Alfonso de